

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDP/CS**  
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

**SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CUI N° 2593492: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO HUMANO BENJAMIN DOIG DISTRITO DE PUCUSANA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**

**VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA:**

LITERAL	DOCUMENTOS OBLIGATORIOS	FORMATO	JORGE ANDRÉS MOSCOL VILCHEZ (RUC N° 10770340620)	CONEM/A INVERSIONES GENERALES EIRL (RUC N° 20559217121)	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. (RUC N° 20518861604)	CONSORCIO LOS MOCHICA (RUC N° 20551738131 - RUC N° 10175354374)	CONSORCIO PRITA (RUC N° 10282751921 - RUC N° 10283152079)	CONSORCIO SAN FRANCISCO (RUC N° 10257607599 - RUC N° 20548169012)	LIMAYMANTA CONTRERAS JAVIER FILOMENO (RUC N° 10094765809)	ROBERTO TINOCO ZARATE (RUC N° 10201168835)	CONSORCIO SUPERVISOR PUCUSANA (RUC N° 10700275260 - RUC N° 10433867527)
a.1)	Declaración Jurada de Datos del Postor	Anexo N° 1	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE (*)	PRESENTE (*)	PRESENTE (*)	PRESENTE	PRESENTE
a.2)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta		PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE (SUBSANACION)
a.3)	Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del Artículo 52° del Reglamento	Anexo N° 2	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE
a.4)	Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección	Anexo N° 3	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE
a.5)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.	Anexo N° 4	PRESENTE	PRESENTE (*)	PRESENTE (*)	PRESENTE (*)	PRESENTE (*)	PRESENTE (*)	PRESENTE (*)	PRESENTE (*)	PRESENTE
a.6)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.	Anexo N° 6	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	PRESENTE
<b>DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACION</b>											
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE
<b>DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA</b>											
A	En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.		NO PRESENTE	NO PRESENTE	PRESENTE	NO PRESENTE	NO PRESENTE	NO PRESENTE	NO PRESENTE	NO PRESENTE	NO PRESENTE
B	Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.		PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE
C	Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa	(Anexo N° 10)	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	NO PRESENTE	NO PRESENTE	PRESENTE
D	Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao.	(Anexo N° 9)	NO PRESENTE	NO PRESENTE	NO PRESENTE	NO PRESENTE	NO PRESENTE	NO PRESENTE	NO PRESENTE	NO PRESENTE	NO PRESENTE
<b>RESULTADO</b>			<b>ADMITIDA</b>	<b>NO ADMITIDA</b>	<b>NO ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>NO ADMITIDA</b>	<b>NO ADMITIDA</b>	<b>NO ADMITIDA</b>	<b>NO ADMITIDA</b>	<b>NO ADMITIDA</b>

Pucusana, 03 de abril de 2024

**OBSERVACIONES:**

**CONEM/A INVERSIONES GENERALES EIRL (RUC N° 20559217121)**

Se advierte que el ANEXO N° 4 solo consigna un plazo de ejecución de 150 días calendario, no ha considerado el plazo adicional para la liquidación de la obra según lo requerido en el numeral 7 del capítulo III de las bases integradas; debe presentarse según lo tipificado en el literal a) del numeral 60.2 del art. 60° del RLCE "son subsanables, la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica", en caso contrario, no puede solicitarse la subsanación en el presente extremo, por cuanto el comitè no puede suponer que el plazo de ejecución ofertado incluya el plazo de liquidación de obra.

A razon de lo analizado, èste colegiado concluye en **NO ADMITIR LA PRESENTE OFERTA** por no cumplir con los requisitos previstos en las bases del procedimiento

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCUSANA**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDP/CS**  
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

**SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CUI N° 2593492: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO HUMANO BENJAMIN DOIG DISTRITO DE PUCUSANA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**

**MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. (RUC N° 20518361604)**

Se advierte que el ANEXO N° 4 consigna un plazo de ejecución de 150 días calendario para la supervisión del servicio; sin embargo, sobre el plazo de la liquidación hace mención a lo normado en el art. 209° del RLCE, no precisando explícitamente el periodo ofertado para la liquidación final, por lo que a criterio del comité y por mayoría; la presente propuesta no estaría cumpliendo a cabalidad con lo requerido.

No obstante, la Miembro titular Sra. KATTIA JOSSELIN MONTES LAPA señala que según lo precisado en el numeral 7. de los términos de referencia contenidos en el CAPÍTULO III de las bases integradas, se aprecia que el plazo para la liquidación de obra hace referencia solo al art. 209° y no precisa un tiempo determinado, por lo que según la precisión e interpretación de la oferta, ésta sí estaría cumpliendo con lo requerido; por lo que deja su voto discrepante respecto a la evaluación de la presente oferta en virtud a lo tipificado en el art. 46° del RLCE.

A razón de lo analizado y por mayoría, éste colegiado concluye en **NO ADMITIR LA PRESENTE OFERTA**.

**CONSORCIO LOS MOCHICA (RUC N° 20551736131 - RUC N° 10175354374)**

Se advierte que en el ANEXO N° 4 ha consignado un plazo de ejecución de 150 días calendario y un plazo de 30 días calendario para la liquidación de la obra; sin embargo, la miembro titular Sra. KATTIA JOSSELIN MONTES LAPA, señala que lo manifestado no es razonable y consigna su voto discrepante respecto a la admisibilidad de la presente oferta, ya que el plazo requerido para la liquidación según el numeral 7 del capítulo III de las bases integradas en concordancia con el art. 209° del RLCE, instituye: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, (...)".

A razón de lo analizado, éste colegiado concluye en **ADMITIR LA PRESENTE OFERTA** por mayoría, dejando su voto discrepante la Sra. KATTIA JOSSELIN MONTES LAPA en el presente extremo.

**CONSORCIO PRIYA (RUC N° 10282751921 - RUC N° 10283152079)**

Se advierte que el ANEXO N° 4 solo consigna un plazo de ejecución de 150 días calendario, no ha considerado el plazo adicional para la liquidación de la obra según lo requerido en el numeral 7 del capítulo III de las bases integradas; cabe precisar que según lo tipificado en el literal a) del numeral 60.2 del art. 60° del RLCE "son subsanables, la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica", en ese sentido, no puede solicitarse la subsanación en el presente extremo, por cuanto el comité no puede suponer que el plazo de ejecución ofertado incluya el plazo de liquidación de obra.

A razón de lo analizado, éste colegiado concluye en **NO ADMITIR LA PRESENTE OFERTA** por no cumplir con los requisitos previstos en las bases del procedimiento.

**CONSORCIO SAN FRANCISCO (RUC N° 10257607599 - RUC N° 20548169012)**

De la verificación del Anexo N° 1 se aprecia que se adjunta la partida electrónica N° 12847342 correspondiente al CONSORCIADO 2 (Constructora El Mauri SAC) indicando como Gerente Comercial al Sr. GABRIEL EDGARDO VALLEJOS SANCHEZ, identificado con DNI N° 46219151; sin embargo, de la revisión de la página web "BUSCADOR DE PROVEEDORES DEL ESTADO" efectuado mediante el siguiente enlace: <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-unificha/20548169012>, se aprecia como órgano de administración y representante al Sr. LUCIO LAZARO CAMARGO ORIHUELA identificado con L.E. N° 08550978; constatiándose información inexacta en la oferta referida al representante legal; por lo que su participación se encuentra inhabilitada según lo instituido en los numerales 11.1 y 11.2 del Art. 11° del RLCE en concordancia con la Resolución N° 02393-2020-TCE-S2 emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado en referencia a la actualización de datos en el RNP.

Asimismo, se advierte en el folio N° 1 de la oferta técnica, que el postor adjuntó el Anexo N° 6 referido a la oferta económica; en ese sentido, es aplicable lo tipificado en el literal b) del numeral 82.3 del art. 82° del RLCE el cual señala: "Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas"

A razón de lo analizado, éste colegiado concluye en **NO ADMITIR LA PRESENTE OFERTA** por no cumplir con los requisitos previstos en las bases del procedimiento.

**LIMAYMANTA CONTRERAS JAVIER FILOMENO (RUC N° 10094765809)**

De la verificación de la oferta presentada, se advierte que no ha utilizado el formato estandar de las bases para la formulación del Anexo N° 1; asimismo, se advierte el pago de la imagen de la firma en todos los formatos de la oferta, contraviniendo lo establecido en el numeral 1.6 de la sección general de las bases integradas, el cual instituye: "NO SE ACEPTA EL PEGADO DE LA IMAGEN DE UNA FIRMA O VISTO"

Por otro lado, se advierte que en el ANEXO N° 4 solo consigna un plazo de ejecución de 150 días calendario, no ha considerado el plazo adicional para la liquidación de la obra según lo requerido en el numeral 7 del capítulo III de las bases integradas; cabe precisar que según lo tipificado en el literal a) del numeral 60.2 del art. 60° del RLCE "son subsanables, la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica"; en ese sentido, no puede solicitarse la subsanación en el presente extremo, por cuanto el comité no puede suponer que el plazo de ejecución ofertado incluya el plazo de liquidación de obra.

Asimismo, se advierte en el folio N° 1 de la oferta técnica, que el postor adjuntó el Anexo N° 6 referido a la oferta económica; en ese sentido, es aplicable lo tipificado en el literal b) del numeral 82.3 del art. 82° del RLCE el cual señala: "Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas"

A razón de lo analizado, éste colegiado concluye en **NO ADMITIR LA PRESENTE OFERTA** por no cumplir con los requisitos previstos en las bases del procedimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCUSANA  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDP/CS  
SEGUNDA CONVOCATORIA

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CUI N° 2593492: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO HUMANO BENJAMIN DOIG DISTRITO DE PUCUSANA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

ROBERTO CARLOS TINOCO ZARATE (RUC N° 10201168835)

Se advierte que en el ANEXO N° 4 solo consigna un plazo de ejecución de 150 días calendarios, no ha considerado el plazo adicional para la liquidación de la obra según lo requerido en el numeral 7 del capítulo III de las bases integradas; cabe precisar que según lo tipificado en el literal a) del numeral 60.2 del art. 60° del RLCE "son subsanables, la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica"; en ese sentido, no puede solicitarse la subsanación en el presente extremo, por cuanto el comité no puede suponer que el plazo de ejecución ofertado incluya el plazo de liquidación de obra.

Asimismo, se advierte en el folio N° 105 y N° 108 de la oferta técnica, que el postor adjuntó el Anexo N° 6 referido a la oferta económica; en ese sentido, es aplicable lo tipificado en el literal b) del numeral 82.3 del art. 82° del RLCE el cual señala: "Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas"

A razón de lo analizado, éste colegiado concluye en **NO ADMITIR LA PRESENTE OFERTA** por no cumplir con los requisitos previstos en las bases del procedimiento.

CONSORCIO SUPERVISOR PUCUSANA (RUC N° 10700275260 - RUC N° 10433867527)

Al verificar la oferta, se evidencia la omisión de la presentación de los documentos que acreditan el literal b) del numeral 2.2.1.1 de la Sección específica de las bases referido a la representación de quienes suscriben la oferta; en ese sentido, según lo insinuado en el literal h) del numeral 60.2 del art. 60° del RLCE se establece que es subsanable: "La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública"

A razón de lo analizado, éste colegiado concluyó en requerir la **SUBSANACION DE LA OFERTA** formulada por el postor a fin de validar su ADMISIÓN; cabe precisar que según la subsanación de la oferta efectuada mediante el SEACE, se advierte el cumplimiento legal de la presentación de los documentos requeridos; no obstante, el Sr. VICTOR HUGO QUIJADA TACURI y el Sr. KEVIN JUNIOR CONDORI CALCINA, señalan que los documentos presentados no estarían cumpliendo con los requisitos formales que instituye el art. 60° del RLCE; para lo cual la Sra. KATTIA JOSSELIN MONTES LAPA, deja constancia de su voto discrepante, señalando que para ella la subsanación de la oferta si estaría cumpliendo para ser admitida y que los otros miembros del comité no estarían sustentando el criterio para no admitir la oferta.

Por lo señalado, y con el voto discrepante de la Sra. KATTIA JOSSELIN MONTES LAPA, **NO SE ADMITE LA PRESENTE OFERTA**.

.....  
KATTIA JOSSELIN MONTES LAPA  
Presidente

.....  
VICTOR HUGO QUIJADA TACURI  
Primer Miembro Titular

.....  
KEVIN JUNIOR CONDORI CALCINA  
Segundo Miembro Titular

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDP/CS  
SEGUNDA CONVOCATORIA

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CUI N° 2593492: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO HUMANO BENJAMIN DOIG DISTRITO DE PUCUSANA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ (RUC N° 10770340620)	CONSORCIO LOS MOCHICA (RUC N° 20551736131 - RUC N° 10175354374)
A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
A.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA		
<u>RESIDENTE DE OBRA</u> Ingeniero civil o arquitecto titulado y colegiado	De conformidad con el numeral 49.3 del art. 49° y el literal e) del numeral 139.1 del art. 139° del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
A.1.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
<u>SUPERVISOR DE OBRA</u> Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, experiencia que se computará desde la colegiatura como SUPERVISOR DE OBRA Y/O JEFE DE SUPERVISION Y/O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDIANDOR DE OBRA Y/O RESIDENTE DE OBRA Y/O OBRAS EN GENERAL, tendrá un porcentaje de participación del 100%	De conformidad con el numeral 49.3 del art. 49° y el literal e) del numeral 139.1 del art. 139° del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: SUPERVISIÓN de obra en mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o renovación de complejos deportivos, espacios públicos recreativos, infraestructura vehicular y peatonal de uso público.</p>	CUMPLE (acredita lo mínimo requerido)	CUMPLE (acredita lo mínimo requerido)
RESULTADO	CALIFICA	CALIFICA

Pucusana, 03 de abril de 2024

  
KATTIA JOSSELIN MONTES LAPA  
Presidente

  
VICTOR HUGO QUIJADA TACURI  
Primer Miembro Titular

  
KEVIN JUNIOR CONDORI CALCINA  
Segundo Miembro Titular